

PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021: CAMPAÑA
CONTRATO CAM 008-21

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FABIAN ESPINOSA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRD**”, Y POR LA OTRA, EL **C. [REDACTED]** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, LAS CUALES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contratar servicios con una persona física con experiencia en impresión, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación del “**PROVEEDOR**”.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.
- I.5 Fiscalmente se encuentra regulado por lo dispuesto en el Título Séptimo, Capítulo I de la Ley General de Partidos Políticos; y que, para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que marcan las distintas leyes fiscales, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes identificado con la clave **PRD890526PA3**.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

- II.1 Es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, se encuentra física y legalmente capaz de contratar y obligarse a nombre propio.
- II.2 El **C. [REDACTED]** quien se identificó con credencial para votar con fotografía, con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato.

**PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021: CAMPAÑA
CONTRATO CAM 008-21**

- II.3 Señala como su domicilio para los efectos de este contrato, el ubicado en la Calle de [REDACTED]
- II.4 Para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes Clave [REDACTED]
- II.5 Se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, y se identifica con el ID 202011032158802, como se acredita con la Constancia de Registro de fecha 03 de noviembre de 2020 (refrendado), de conformidad con los artículos 356 al 361 del Reglamento de Fiscalización vigente; asimismo declara que cuenta con los recursos materiales y humanos propios para el cumplimiento de sus obligaciones estipuladas dentro del presente contrato.
- II.6 Se obliga a extender todo comprobante generado por el presente contrato (en hoja impresa y en medio magnético), así como coadyuvar a efecto de dar cumplimiento al Reglamento en materia de fiscalización y acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) y su Comisión de Fiscalización, estando sujeto "EL PROVEEDOR" y el presente contrato a posibles observaciones y requerimientos por parte de la autoridad electoral derivadas al objeto de este contrato.
- II.7 "LAS PARTES" declaran que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna; en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- II.8 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de impresión de 60,000 piezas de Manual de Representante de Casilla, acorde a las especificaciones detalladas en la cotización anexa de fecha 30 de abril de 2021, que forma parte integral del presente contrato, y que al efecto se desglosan:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
60,000 pzas	Manual de Representante de Casilla, interiores impresos sobre papel Bond de 90 grs. 1 x 1 tinta, con forros impresos sobre papel couche de 115 grs. 4 x 1 tintas Tamaño 21 x 13.8 cm.	\$5.40	\$324,000.00
		Sub total	\$324,000.00
		I.V.A.	\$51,840.00
		TOTAL	\$375,840.00

**PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021: CAMPAÑA
CONTRATO CAM 008-21**

SEGUNDA. - PRECIO. “LAS PARTES” acuerdan como precio de los bienes a adquirir, la cantidad de **\$375,840.00 (Trescientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA INCLUIDO.**

En caso de incremento de los bienes requeridos, se harán los ajustes a que haya lugar mediante el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. DE LOS BIENES “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes objeto de este contrato a más tardar el día 10 de mayo de 2021, en las oficinas del “PRD” ubicadas en Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

CUARTA. - FORMA Y FECHA DE PAGO. El monto a que se refiere la cláusula SEGUNDA, será cubierto por “EL PRD” a “EL PROVEEDOR”, mediante transferencia electrónica, en los términos siguientes:

- a). - Un primer pago de **\$187, 920.00 (Ciento ochenta y siete mil novecientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, a más tardar el 4 de mayo de 2021; y
- b). - Un segundo pago por la cantidad restante de **\$187, 920.00 (Ciento ochenta y siete mil novecientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, a más tardar el 10 de mayo de 2021.

Los pagos mencionados en los incisos que anteceden, los realizará “EL PRD” a “EL PROVEEDOR” previa entrega de la totalidad de los bienes contratados acorde con las especificaciones y fechas convenidas, y previa entrega de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se refiere la presente cláusula, deberán contener todos los requisitos fiscales establecidos en las leyes de la materia, el complemento INE, y los requisitos establecidos en el Art. 207, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por lo que el incumplimiento de esta formalidad exime a “EL PRD” de cualquier responsabilidad que se pueda originar por la falta de pago de la misma.

QUINTA. - VIGENCIA DEL SERVICIO. “LAS PARTES” convienen como vigencia del servicio, el período comprendido del 04 al 10 de mayo de 2021.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. “LAS PARTES” convienen como vigencia del presente contrato, el período comprendido del 04 de mayo al 30 de junio de 2021.

SÉPTIMA. - FISCALIZACIÓN. “EL PROVEEDOR” acepta coadyuvar con “EL PRD” a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.



**PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021: CAMPAÑA
CONTRATO CAM 008-21**

En virtud de lo anterior, ambas partes convienen en autorizar a la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a solicitar a “**EL PROVEEDOR**” la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos obtenidos. “**EL PRD**” se obliga a entregar la información que la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral le solicite, de conformidad con el artículo 199 del Reglamento de Fiscalización antes mencionado.

OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES. Convienen igualmente “**LAS PARTES**” que para el caso de que “**EL PRD**” quisiera aumentar o disminuir los bienes contratados, deberán firmar otro contrato o en su caso, celebrar convenio modificatorio, el cual una vez suscrito por quienes intervienen, formará parte integral del mismo y deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 280, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

NOVENA - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito “**EL PRD**” a “**EL PROVEEDOR**”, expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “**LAS PARTES**” convienen y se obligan a que “**EL PROVEEDOR**” solo responderá de los daños y perjuicios causados por su negligencia; y no será responsable de los causados por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, como huelgas, motines, terremotos o inundaciones. Asimismo, acuerdan que ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA - PENA CONVENCIONAL “EL PROVEEDOR” conviene en pagar como pena convencional a “**EL PRD**” por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 50% del monto máximo de los bienes contratados.

DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. “**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones técnicas descritas en la Cotización anexa de fecha 30 de abril de 2021, y entregar a la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional del “**PRD**”, la documentación comprobatoria de los servicios contratados a más tardar el 17 de mayo de 2021, en su oficinas ubicadas en Avenida Benjamín Franklin 84, Escandón I Sección, Miguel Hidalgo, 11800 Ciudad de México, a efecto de estar en posibilidades de presentarlas a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral cuando se les solicite, en términos de los artículos 138 y 215 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato con antelación al término de su

**PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021: CAMPAÑA
CONTRATO CAM 008-21**

vigencia, para lo cual se deberá de notificar por escrito con una anticipación de quince días naturales. Si fuera "EL PRD" quien decida dar por terminado el contrato, deberá pagar la parte proporcional de los bienes convenidos a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. - PROHIBICIONES. Ningún derecho u obligación a favor o a cargo de las partes del presente contrato, podrá ser cedido ni transmitido total o parcialmente a ningún tercero, si no cuenta con la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "EL PRD" por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato por negligencia e impericia técnica.

DECIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello no estipulado en el mismo "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común, con residencia en la Ciudad de México. "LAS PARTES" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

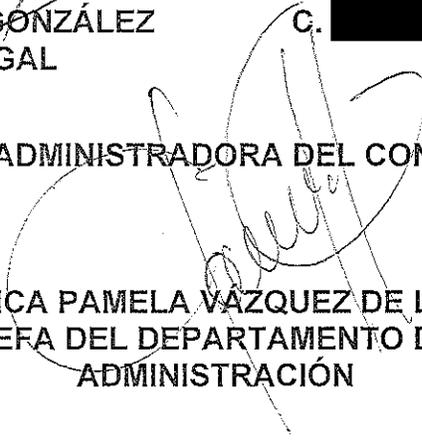
POR "EL PRD"

POR "EL PROVEEDOR"


C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL

C. 


POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


C- MÓNICA PAMELA VAZQUEZ DE LA VEGA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN



Ciudad de México, 30 de abril de 2021

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**

**At'n Elizabeth Pérez Valdez
Secretaría de Asuntos Electorales y Políticas de Alianza**

Por medio de la presente estoy enviando la cotización que amablemente solicito.

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
60,000 pzas	Manual de Representante de Casilla, interiores impresos sobre papel Bond de 90 grs. 1 x 1 tinta, con forros impresos sobre papel couche de 115 grs. 4 x 1 tintas Tamaño 21 x 13.8 cm.	\$5.40	\$324,000.00
		Sub total	\$324,000.00
		I.V.A.	\$51,840.00
		TOTAL	\$375,840.00

- * 1er pago: A más tardar el día 4 de Mayo 2021
- * 2do pago: A más tardar el día 10 de Mayo 2021
- * Tiempo de entrega: A más tardar 10 de Mayo 2021
- * Se realizarán entregas Parciales
- * Vigencia de Cotización 30 días

Sin más por el momento y en espera de su amable pedido quedo de usted.

Atentamente



Gerente